

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 817/05

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa “Autoconstrucción de 50 Viviendas Sociales” aprobado por Ordenanza N° 1522/04, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2005.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente